



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 410-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 098-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 144-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 098-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho", con CUI 2316725, por un monto total de S/. 556,657.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 144-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la Obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho", con CUI 2316725, por un monto total de S/. 556,657.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 410-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Dante Manuel ESQUIVEL CHAVEZ	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Leonardo PARIONA BALDEON	Residente de Obra	S/. 6,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	William Antonio QUICHCA SANCHEZ	Asistente de Supervisor	S/. 4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Jorge Luis CARDENAS JANAMPA	Asistente de Residente	S/. 4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
05	David Darío PEREZ CARBAJAL	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Armando CARDENAS FLORES	Almacenero	S/. 2,200.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participación de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho"**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
O.Ci(01)
Interesados (06)
Archivo (01).





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 236-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 19 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 048-2023-GRA/GG-PRIDER-DDR/WAB, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 197-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución del proyecto, Resolución Directoral N.º 198-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008 -GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 197-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de mayo 2023, se aprueba el reinicio de ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho", con CUI 2404572, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 38,529.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 198-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de mayo 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho", con CUI 2404572, con un presupuesto parcial de S/. 38,529.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 048-2023-GRA/GG-PRIDER-DDR/WAB, de fecha 29 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 140-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 236 -2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Isaac MOISES RIOS	Supervisor de Obra	S/ 6,500.00	01.06.23 AL 30.06.23
02	Edwin Feimón GALINDO HUAMANI	Residente de Obra	S/ 6,500.00	01.06.23 AL 30.06.23
03	Luz Abigail TINCO QUISPE	Asistente Administrativo	S/ 2750.00	01.06.23 AL 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022, así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D. G. (01)
Interesados (03)
OCI (01)
Archivo (01)



Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
Asesoría General



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 24 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 035-2023-GRA/GG-PRIDER-DDR/WAB, sobre solicitud para contratación de personal técnico, Resolución Directoral N.º 197-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución del proyecto, Resolución Directoral N.º 198-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 197-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de mayo 2023, se aprueba el reinicio de ejecución del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho"**, con CUI 2404572, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 38,529.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 198-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de mayo 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho"**, con CUI 2404572, con un presupuesto parcial de S/. 38,529.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 035-2023-GRA/GG-PRIDER-DDR/WAB, de fecha 17 de mayo 2023, se solicita la contratación de personal técnico para el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2 de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Isaac MOISES RIOS	Supervisor de Obra	S/6,500.00	17.05.23 AL 31.05.23
02	Edwin Felimón GALINDO HUAMANI	Residente de Obra	S/6,500.00	17.05.23 AL 31.05.23
03	Luz Abigail TINCO QUISPE	Asistente Administrativo	S/2750.00	17.05.23 AL 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° Incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia de la Mar - Región Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
Interesados (03)
OCI (01)
Archivo (02)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 017-2023-GRA/GG-PRIDER/DG-DI/AYUM, sobre requerimiento de personal técnico, Resolución Directoral N.º 007-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 048-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 007-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 048-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 - 2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, con un monto total de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 017-2023-GRA/GG-PRIDER/DG-DI/AYUM, de fecha 01 de junio 2023, se solicita requerimiento de personal técnico para la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL**, para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Celia Luz PARIONA ESCRIBA	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	07.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G.(01)
OCI (01)
Interesados (01)
Archivo (02).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PRIDER
Ing. Eduardo César Huatoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 405-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 006-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 044-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", con CUI 2431155, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 2, 000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 105 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01 -2023 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", con CUI 2431155, por un monto total de S/. 2, 000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 405-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Percy CASTRO RUA	Supervisor de Obra	S/. 7, 000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Jaime Richard PAMPA CHILLOCE	Residente de Obra	S/. 6, 000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Rolando FERNANDEZ QUISPE	Asistente Técnico	S/. 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Roger SALVATIERRA ARIAS	Asistente de Supervisor	S/. 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Yoel Iván ROJAS PALOMINO	Topógrafo	S/. 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Luis Michel MARQUEZ GONZALES	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Inés PAREJA DE LA CRUZ	Auxiliar Administrativo I	S/. 1,800.00	01.06.23 al 30.06.23
08	Rubén ARANGO GOMEZ	Auxiliar Administrativo II	S/. 2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
09	Ermes JAYO BELLIDO	Maestro de Obra	S/. 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
10	Enma CURO URBANO	Almacenero	S/. 2,200.00	01.06.23 al 30.06.23
11	Saúl NORIEGA AUCCATOMA	Seguridad y SSOMA	S/. 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa - Provincia de Paucar del Sara Sara- Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OC(01)
D.G.(01)
Interesados(11)
Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 271 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 089-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/PAG-RO, sobre requerimiento para contratación de un asistente administrativo, Resolución Directoral N.º 073-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 137-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 073-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto total de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 137-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 04 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100) soles;

Que, mediante informe N.º 089-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/PAG-RO, de fecha 31 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de un asistente administrativo para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 271-2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región -Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Jhoseline VILCA RIVERA	Asistente Administrativo	S/2,750.00	09.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
Interesados (01)
OCI (01)
Archivo (02)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 124-2023-GRA-PRIDER-OAJ-RGQO, sobre culminación de medida cautelar y contrato laboral, CASACIÓN No 12944-2019-AYACUCHO, Resolución Directoral N° 073-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 137-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto total de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 137-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 04 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100) soles;

Que, mediante informe No 124-2023-GRA-PRIDER-OAJ-RGQO, se **RECOMIENDA**, que la medida cautelar de reposición laboral a favor del Sr. Francisco CERON BATALLANOS, así como todo vínculo laboral que existe debe quedar revocado y culminado inmediatamente a partir del 06 de junio del 2023, en base al mandato judicial recaído en la Casación remitida al PRIDER por la Primera Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema de Justicia;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272 -2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Francisco CERON BATALLANOS	Supervisor de Obra	S/4,000.00	01.06.23 al 08.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo -Región- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
Interesados (01)
OCI(01)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 411-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 009-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 047-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 93 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, con un monto total de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 411-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTARTO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Cesario ASTORIMA QUICHUA	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Luis Alfredo CHAUCA ESCALANTE	Residente de Obra	S/. 6,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Yober Orlando ALARCON QUICANO	Asistente Técnico de Obra	S/. 4,500.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Juan Carlos CASAFRANCA SAYAS	Topógrafo	S/. 3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Ruer Edson LLAMOCCA CISNEROS	Almacenero de Obra	S/. 2,000.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Olenka BUENDIA GONZALEZ	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Marisol FLORES FERNANDEZ	Auxiliar Administrativo	S/. 2,250.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
Interesados (07)
Archivo (01)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Oficina General de Asesoría Jurídica - Dirección de Infraestructura Integrada
PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 043-2023-GRA/GG-PRIDER-DI-DVP/R.O, sobre requerimiento de personal técnico, Resolución Directoral N° 007-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 048-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01 - 2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, con un monto total de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 043-2023-GRA/GG-PRIDER-DI-DVP/R.O, de fecha 15 de junio 2023, se solicita requerimiento de personal técnico para la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266-2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Jhonatan Wilber CARPIO OCHOA	Asistente Técnico	S/. 4,000.00	15.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
Interesados (01)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 275-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 001-2023-GRA-PRIDER-DI/ECV-RO, sobre solicitud para contratación de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 005-2023-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 045-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01.2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2300133, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01 -2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2300133, por un monto total de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 001-2023-GRA-PRIDER-DI/ECV-RO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la contratación de personal técnico y administrativo para la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 276 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Vilma QUISPE HUACHACA	Asistente Técnico de Residente	S/ 3,500.00	06.06.23 al 30.06.23
02	Karol Maxfell MEDINA GONZALES	Auxiliar Administrativo	S/ 2,250.00	06.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI(01)
Interesados (02)
Archivo (01)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 193-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, sobre solicitud para contratación de enfermera técnica, Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00;

Que, mediante informe N.º 193-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, de fecha 24 de mayo, se solicita la contratación de enfermera técnica para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264 -2023-GRA-PRIDER/DG

determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Celia Rayda FLORES ATAUCUSI	Enfermera Técnica	S/ 2,500.00	02.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
Interesados (01)
Archivo (01).





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 260 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 23 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 412-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de Contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 023-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 037-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallica en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallica en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 2 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallica en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, con un monto total de S/. 2 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles);

Que, mediante informe N° 412-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallica en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo a siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallica en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 260 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Abel LAURENTE CARRERA	Supervisor de Obra	S/ 8,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Deyvee Roland SOSA TAVARA	Residente de Obra	S/ 7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Cresencia SULCA PALOMINO	Administrador de Obra	S/ 4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Erick Danny COTRINA YUPANQUI	Almacenero de Obra	S/ 2,200.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del Informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: “**Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho**”.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
Interesados (04)
OCI (01)
Archivo (01).





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 277-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 416-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para la contratación de residente y supervisor, Resolución Directoral N° 005-2023-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 045-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01.2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2300133, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01 -2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2300133, por un monto total de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 416-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita requerimiento para la contratación de residente y supervisor para la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme al artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 277-2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Marco Antonio BEDRIÑANA ENCISO	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Edgar CCONISLLA VENTURA	Residente de Obra	S/. 6,000.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
O.C. (01)
Interesados (02)
Archivo (02)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huatoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 406-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 096-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 143-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas - Ayacucho", con CUI 2145301, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 253,190.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas - Ayacucho", con CUI 2145301, por la suma de S/. 253,190.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 406-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas - Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Florentino Oscar CARBAJAL RAMOS	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Ángel Yimmy URBANO MARTINEZ	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.06.23 al 30.06.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247 -2023-GRA-PRIDER/DG

03	Maribel QUISPE SULCA	Administrador de Obra	S/3,800.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Rene TECCSI SUAREZ	Asistente de Residente	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Henry Luis ORE ESPINOZA	Almacenero	S/2,200.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Víctor Fredy MAMANI GARRIAZO	Topógrafo	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Jhon MARTINEZ QUISPE	Auxiliar Administrativo	S/2,000.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022, así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Paríacochas – Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECCIÓN GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D. G. (01)
OCi (01)
Interesados (07)
Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 248 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 21 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 413-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud para contratación de residente, Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00;

Que, mediante informe N.º 413-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio, se solicita la contratación de residente para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 248 -2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Nilton GAMBOA VILA	Residente de Obra	S/7,250.00	02.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
O.G.(01)
OCI(01)
Interesados (01)
Archivo (02).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacote Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 249 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 21 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 187-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, sobre solicitud para contratación de auxiliar administrativa, Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00;

Que, mediante informe N.º 187-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, de fecha 22 de mayo, se solicita la contratación de auxiliar administrativa para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 249 -2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Alexandra Nicol CORDERO GARCIA	Auxiliar Administrativa	S/2,250.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
Interesados (01)
Archivo (01).

Ing. Eduardo César Huancato Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 186-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, sobre solicitud para contratación de personal técnico, Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00;

Que, mediante informe N.º 186-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, de fecha 18 de mayo, se solicita la contratación de personal técnico para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253 -2023-GRA-PRIDER/DG

determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Liner JORGE YUPANQUI	Conductor de Vehículo	S/.2,500.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G.(01)
OCI(01)
Interesados (01)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Oficina de Gerencia General
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 274 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 042-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO, sobre solicitud para contratación de personal Asistente de Residente de Obra, Resolución Directoral N° 023-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 037-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho", con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho", con CUI 2050413, con un monto total de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles);

Que, mediante informe N° 042-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO de fecha 31 de mayo 2023, se solicita la contratación de personal Asistente de Residente de Obra para la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO con eficacia anticipada a partir del 01-06-2023, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 274-2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Jorge Ignacio RICALDE CHUCHON	Asistente de Residente de Obra	S/4,500.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
Interesados (01)
OCI (01)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 263 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 414-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N° 414-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme al artículo 2° numeral 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Héctor GOMEZ LLACCCHO	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Alfredo SALINAS RIVEROS	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Wilder BARBOZA SINCHITULLO	Asistente de Supervisor de Obra	S/.4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Máximo HUAYTA RIVERA	Asistente de Residente de Obra I	S/.4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Elvis BARRANTES HERRERA	Asistente de Residente de Obra II	S/.4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Jonathan POZO ANCHO	Asistente de Residente de Obra III	S/.3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Emer VARGAS RAMOS	Asistente de Residente de Obra IV	S/.3,500.00	01.06.23 al 30.06.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 263 -2023-GRA-PRIDER/DG

08	Percy Henry TITO ARENAS	Asistente Técnico de Obra	S/ 3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
09	Oscar ORE CURO	Administrador de Obra	S/ 4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
10	Leidy Perla MIRANDA MACHACA	Auxiliar Administrativo I	S/ 2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
11	Meryl Julie SINCHITULLO GOMEZ	Auxiliar Administrativo II	S/ 2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
12	Ever CUNTO URBANO	Licenciado en Enfermería	S/ 3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
13	Ruth AYALA TAMBRACC	Técnico en Enfermería	S/ 2,000.00	01.06.23 al 30.06.23
14	Yuri VARGAS GUILLEN	Auxiliar en Topografía	S/ 2,000.00	01.06.23 al 30.06.23
15	Octavio FLORES MALINA	Guardián de Oficina	S/ 1,800.00	01.06.23 al 30.06.23
16	Jhonatan QUISPE URBANO	Almacenero I	S/ 2,000.00	01.06.23 al 30.06.23
17	Elmer MENDOZA HUAMAN	Almacenero II	S/ 2,000.00	01.06.23 al 30.06.23
18	Yashira Xiomara CHAVARRIA INGA	Almacenero III	S/ 2,000.00	01.06.23 al 30.06.23
19	Alfredo BARBOZA GONZALES	Maestro de Obra I	S/ 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
20	Valeriano CURO FARFAN	Maestro de Obra II	S/ 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
21	Carlos MENDOZA FERNANDEZ	Maestro de Obra III	S/ 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
22	Oswaldo PEÑA CARBAJAL	Maestro de Obra IV	S/ 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
23	Klimer DE LA CRUZ MEJIA	Topógrafo	S/ 3,000.00	01.06.23 al 30.06.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder, igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
O.Ci (01)
Interesados (23)
Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huaco Díaz
DIRECTOR GENERAL